

que el ancho de la calzada se puede reducir hasta 3.50 m en el viario existente.

Donde se establece un acceso se suprime el aparcamiento dejando una zona de maniobra de más de 5 metros por vivienda, entorno a los once metros en los pareados. Se pavimenta como la acera colocándose el bordillo remontable.

El artículo 4.1.24 establece un ancho mínimo de aceras de 1.20 m pero se opta por una anchura uniforme de 1.50 metros.

El artículo 4.1.24 en lo referente a separación a viales municipales marca una distancia mínima de 4 metros al eje del vial. En el estudio de detalle se fijan unas distancias mayores que oscilan de los 5,85 a los 7,30 metros dependiendo del vial.

El artículo 6.8.5.3 marca la posición de la edificación a 3 metros de separación mínima a todos los linderos. En el estudio de detalle se respeta esta cota con respecto a colindante y se aumenta a 6 metros con respecto al cierre frente a vía pública como orientación pudiéndose reducir a los 3 metros en casos concretos en cumplimiento del plan.

5º CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

En virtud de lo descrito en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria el Estudio de Detalle se ajusta a lo descrito.

El presente Estudio de Detalle cumple todo lo descrito en las normas de Santillana del Mar. Existen una serie de condiciones que dependen de la posterior edificación, que se dejan dentro de lo descrito, a criterio de las promotoras.

6º CESIONES

Las normas establecen una cesión para viales de uso público de 562 m² y de 1.859 m² para espacios libres y equipamientos locales. El Estudio de Detalle determina unas cesiones para los viales perimetrales que suman un total de 2.111 m² de superficie y el Ayuntamiento a delimitado los 1.859 m² de cesión exterior.

7º OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD

La propiedad deberá realizar de forma conjunta el correspondiente proyecto de urbanización. Los tres promotores se deberán comprometer a realizar los viales señalados simultáneamente con la edificación.

IV.- Planos

1. EMPLAZAMIENTO
2. ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN
3. ALINEACIONES EXTERIORES
4. CESIÓN LOCAL
5. REPLANTEO Y RASANTES
6. PERFILES LOGITUDINALES, ACTUALES Y PROYECTADOS
7. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES
8. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 11 de diciembre de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/16746

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en Mies de Viar - Tanos.

Por don Jesús Solórzano Pozueta se pretende construir vivienda unifamiliar sita en Mies de Viar - Tanos, en suelo

clasificado conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como No Urbanizable (Rústico), Zona de Protección Agrícola Mixto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 2 de enero de 2007.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/330

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 239, de 15 de diciembre de 2006, de anuncio de Estimación de Impacto Ambiental en el Ayuntamiento de Escalante.

En la relación de resultados de Estimaciones de Impacto Ambiental publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 15 de diciembre de 2006, aparece por error, dado que dicha Estimación no era definitiva según el artículo 31.5 del Decreto 50/1991, de 15 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, el proyecto "Estabulación para ganado vacuno", promovido por S.A.T. Rucas número 5670 y a ubicar en La Lastra, término municipal de Escalante (Anexo: II.1.27; Expediente 2004).

Santander 18 de enero de 2007.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

07/828

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en el municipio de Bárcena de Cicero, expediente número A/39/05989.

Peticionario: Antonio Rodríguez Lastra.

NIF número: 20202215-G.

Domicilio: CL\ Santander, 8- 3 C 39750 - Colindres (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río de Escalante.

Punto de emplazamiento: Barrio Lamadrid.

Término Municipal y Provincia: Bárcena de Cicero (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en zona de policía de cauces de la margen derecha del río de Escalante, en el barrio Lamadrid, término municipal de Bárcena de Cicero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de diciembre de 2006.—El secretario general P.D., el jefe de Servicio (Resolución de 13/12/2004, BOE de 11/01/2005), Jorge Rodríguez González.

07/162